

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.**

Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

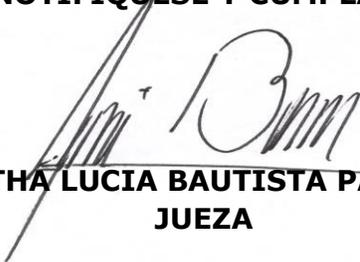
Auto de sustanciación No. 255

Radicado No. 2021-00139

En atención al memorial arrimado al dossier el día 16 de junio de esta anualidad, mediante el que la demandante, señora PAULA ANDREA GIRALDO HENAO, confiere poder especial a la profesional del derecho INÉS BENÍTEZ BAHENA para que continúe representando sus intereses y los de su hija S.B.G., dentro del presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovido en contra del señor ULBERT EFRAÍN BORRERO RESTREPO, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada DIANA MARCELA ROPERO SALAZAR.

En consecuencia, se reconoce personería judicial a la abogada INÉS BENÍTEZ BAHENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.848 de Bolívar – Valle del Cauca, portadora de la T.P. No. 78552 del C. S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV